

El tránsito de las personas trabajadoras con discapacidad desde los CEE hacia las empresas del mercado ordinario de empleo *Informe jurídico*

1. Introducción: diagnóstico de situación y finalidad del informe. 2. El tránsito de las personas con discapacidad desde un CEE hacia una empresa del mercado ordinario de empleo. 2.1. El tránsito desde la perspectiva de las personas con discapacidad. 2.2. Instrumentos jurídicos para vehicular el tránsito. a) Enclaves laborales. b) Servicios de empleo con apoyo. c) Supuestos distintos de los enclaves laborales y del empleo con apoyo. 2.3. La salida hacia la empresa ordinaria. a) Despido. b) Excedencia voluntaria. c) Cambio de empleador. 2.4. Implicaciones para las empresas protagonistas del tránsito. a) Empresas del mercado ordinario de empleo. b) Centros Especiales de Empleo. 3. Conclusiones y propuestas.

1. Introducción: diagnóstico de situación y finalidad del informe

El presente informe parte de una triple constatación. En primer lugar, que las personas con discapacidad siguen teniendo una tasa de actividad muy inferior a la de las personas sin discapacidad reconocida¹, así como una tasa de desempleo² mucho más elevada que la de éstas. En segundo lugar, que las empresas del mercado ordinario siguen incumpliendo en muchos casos con la obligación de reserva y contratación de personas con discapacidad, o bien cumplen tal obligación a través de medidas alternativas, de modo que, en ambos casos, no se produce la contratación directa de personas con discapacidad por las empresas ordinarias, sino que, al final, la obligación de reserva se resuelve a través de los Centros Especiales de Empleo (en adelante, CEE) y la contratación por éstos de personas con discapacidad. Y, finalmente, que los CEE constituyen la principal vía de contratación de las personas con discapacidad, de tal manera que hoy por hoy siguen asumiendo el peso de la inserción laboral y social de las personas con discapacidad.

A este respecto, resulta de interés referirse al Criterio Técnico 98/2016 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, donde se pone de manifiesto que una de las medidas más relevantes para dar cumplimiento al mandato del art. 49 de la Constitución, que impone a los poderes públicos el desarrollo de una política

¹ La tasa de actividad de las personas con discapacidad es del 38% (2014), 39 puntos porcentuales inferior a la de la población sin discapacidad. Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo en España (Fundación ONCE), *La situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral*, 2016.

² La tasa de desempleo de las personas con discapacidad es del 32,2% (2014), 7,8 puntos superior a la de la población sin discapacidad. Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo en España (Fundación ONCE), *La situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral*, 2016.